



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS”, QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HCBCDMX” REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA EMPRESA DENOMINADA M&A OIL CO DE MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ RAMÍREZ, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL HCBCDMX”:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN, DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO; DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/SF/0269/2022, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2611 “COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS”, DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DECLARADO DESIERTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IRN/HCBCDMX/001/2022, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 Y, 52, 54, FRACCIÓN IV, 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.4.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3, 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.5.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA



DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

- I.6.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES DE LOS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS".
- I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,902, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1994, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 196,979 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1995.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ACEITES, LUBRICANTES, GRASAS Y FILTROS ACTIVOS SINTÉTICOS Y NATURALES, ECOLÓGICOS.
- II.3.- QUE EL **ARQ. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ RAMÍREZ** APODERADO LEGAL, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR MRRMLS53062109H700 CON VIGENCIA AL 2029, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,088 DE FECHA 06 DE ENERO DEL AÑO 1995, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 160 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO 196979.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE, NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA



ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- II.6.- QUÉ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MOM9411042GA**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN SANTA ROSA, NÚMERO 50, COLONIA EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04980, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO

EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, ES LA ADQUISICIÓN DE "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS" CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, Y PRECIO, SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO", EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEGUNDA. -MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN



QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$39,652.51 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO DE \$396,525.12 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINTOS VEINTICINCO PESOS 12/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "EL HCBDCMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBDCMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS", SE REALIZARÁ EN UNA SOLA (EXHIBICIÓN) Y SERÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBDCMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, , UBICADA EN: CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, REVISE LA FACTURA, Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL HCBDCMX".- ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURA PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA FACTURA PARA PAGO SE PRESENTARÁ EN LA JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, COMO ÁREA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA MISMA LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", SER EXPEDIDA A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBDCMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.



A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ABIERTO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

SEXTA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DEL MISMO A "EL HCBCDMX" ATRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DEL MISMO.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", CONFORME A LA CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL "ANEXO ÚNICO", EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN EL LUGAR QUE DETERMINE "EL HCBCDMX" NOTIFICANDO A "EL PROVEEDOR" CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO, EN UN HORARIO ABIERTO DE LUNES A DOMINGO.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, COMO ÁREA REQUIRENTE, VERIFICARÁ QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDAD SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON EL "ANEXO ÚNICO".

SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO, RIESGO, RESPONSABILIDAD, ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN LOS BIENES LOS CUALES SE ENTREGARÁN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZO DE ENTREGA, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LA TRANSPORTACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES CORRERÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. - GARANTÍA DE FABRICACIÓN

LOS BIENES DE DEBERÁN CONTAR CON UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN, POR UN PERIODO MÍNIMO DE 1 AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES.

LOS BIENES DEBERÁN SER NUEVOS, NO RECICLADOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD, COMPONENTES, PARTES, ASIMISMO, DEBERÁN ESTAR GARANTIZADOS POR "EL PROVEEDOR" CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS POR UN PERÍODO DE 1 AÑO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL "EL HCBCDMX" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. -DEVOLUCIÓN, Y/O SUSTITUCIÓN

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE, MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA DE SER EL CASO, A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO", VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR CAUSA DE DAÑOS MAYORES ÉSTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL HCBCDMX". CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



DÉCIMA. – PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “EL HCBCDMX” DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR “EL PROVEEDOR”, “EL HCBCDMX”, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO LA CONSTITUIRÁ “EL PROVEEDOR” POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE “EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL”, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR “EL PROVEEDOR” A “EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL” A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: “LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR “EL PROVEEDOR” EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR “EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL” Y POR LA OTRA PARTE “EL PROVEEDOR”, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE “EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL” DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A “EL PROVEEDOR” PARA EL



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS”.

“(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA”.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DÉSCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, “EL HCBCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “EL HCBCDMX” CONSIDERE PERTINENTES.

“HCBCDMX” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASIMISMO “EL HCBCDMX” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU “ANEXO ÚNICO” Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y DE SU “ANEXO ÚNICO”, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LA MISMA, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ABIERTO O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADOS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ABIERTO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBCDMX" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA



PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX". POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA UNA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLAS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.



n) **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO, PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ABIERTO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. – GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL", ASÍ COMO LOS "CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL" PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE MAYO DE 2019, ASIMISMO, EN ATENCIÓN AL "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DICTAMEN GENERAL DE DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE EN EL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 3 DE FEBRERO DE 2021, SE DETERMINA QUE DE ACUERDO AL SONDEO DE MERCADO REALIZADO Y A LA PROPUESTA **"EL PROVEEDOR"** LOS BIENES NO SON DE IMPORTACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSERVAR INFORMACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACION DIRECTA, ASÍ COMO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DURANTE UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE

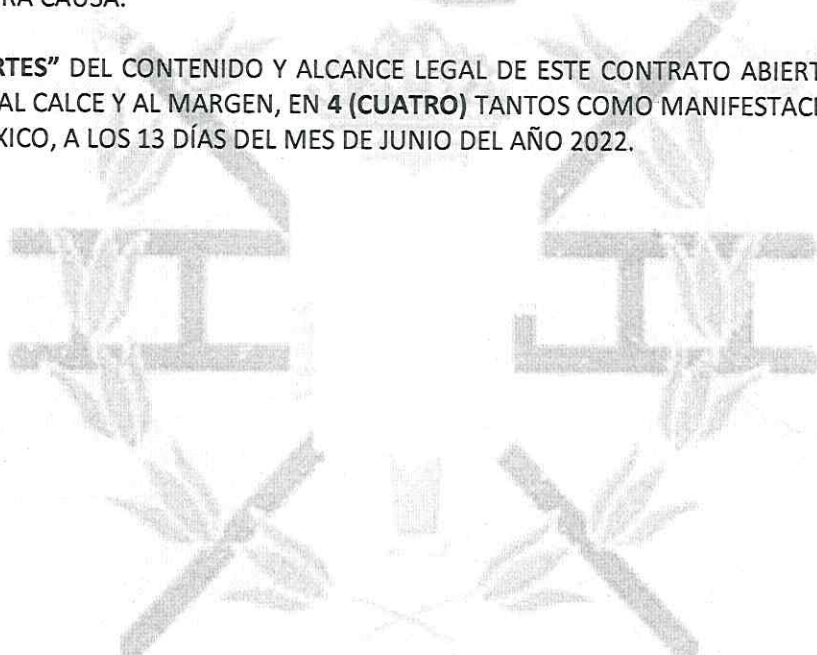


LOS BIENES A "EL HCBCDMX", CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE RESPECTIVA, QUE LE PERMITA SUSTENTAR EN TODO MOMENTO EL CONTENIDO Y VERACIDAD DE SUS MANIFESTACIONES EN CUANTO AL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO DÉCIMO SÉPTIMO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL GRADO DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA DISMINUCIÓN U OMISIÓN DEL PORCENTAJE DE INTEGRACIÓN O CONTENIDO NACIONAL.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 4 (CUATRO) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022.



H

V

A

[Firmas manuscritas en el margen derecho]




PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

POR M&A OIL CO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO


ARQ. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ RAMÍREZ.
APODERADO LEGAL

ASISTIDO DE:

REVISIÓN JURÍDICA

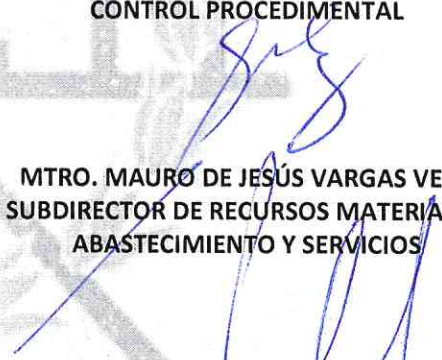

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



LIC. PABLO RAMIREZ AVALOS
COORDINADOR JURÍDICO.

CONTROL PRESUPUESTAL

CONTROL PROCEDIMENTAL


C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS


MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS


ÁREA REQUERENTE
LIC. RUTH CITLALI NUÑEZ MARTÍNEZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS
GENERALES


LIC. MICHEL MARTÍNEZ GÓMEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS
Y CONTROL DE MATERIALES



“ANEXO ÚNICO”

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE SUPER DIESEL OIL MONOGRADO SAE 15W40 API CI-4	1	TAMBO	M&A	\$ 11,932.00
2	ACEITE SUPER RACING OIL PARA MAS DE 100,000 KM. SAE 25W50 API SL (GASOLINA)	1	TAMBO	M&A	\$ 9,636.00
3	ACEITE ATF – III	1	TAMBO	M&A	\$ 11,228.00
4	ACEITE ATF - 6 (SINTETICO) V O VI	1	TAMBO	M&A	\$ 22,304.00
5	ACEITE PARA TRANSMISION 75W-80 (SINTETICO)	1	TAMBO	M&A	\$ 21,062.00
9	ACEITE SINTETICO SAE 5W30	1	TAMBO	M&A	\$ 20,726.00
10	ACEITE SINTETICO DIESEL SAE 10W40	1	TAMBO	M&A	\$ 25,824.00
11	LIQUIDO DE FRENOS DOT 4	1	TAMBO	M&A	\$ 12,500.00
14	ACEITE SINTETICO SAE 0W40 (GASOLINA)	1	TAMBO	M&A	\$ 22,036.00
16	ACEITE PARA TRANSMISION 75W-90 (SINTETICO)	1	TAMBO	M&A	\$ 21,062.00
17	ACEITE PARA TRANSMISION 85W-90 (SINTETICO)	1	TAMBO	M&A	\$ 15,966.00
18	ACEITE HIDRAULICO S3 V	1	TAMBO	M&A	\$ 11,938.00

